



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Asunto  
Acta de la sesión DIP/JGD/11/2020

Negociado destinatario

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 22 DE JUNIO DE 2020

En Palencia, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte, se reúnen a distancia y por el sistema de videoconferencia las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación. Asimismo, asiste la Interventora de la Diputación, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.

Excusa su asistencia D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez.

### NÚM. 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

### SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD

### NÚM. 2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CONFEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE CASTILLA Y LEÓN (COCEMFE).

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (COCEMFE), cuyo texto se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. M<sup>a</sup> Jesús Delgado Liras, Presidenta de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León, con CIF G34223859, en cuyo nombre y representación actúa.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con discapacidad y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de los manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Confederación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castilla y León (en adelante COCEMFE) que se ocasionen con motivo de los gastos de mantenimiento de la sede de la entidad así como otros gastos que se deriven de la realización de las actividades propias de la asociación, para promoción de la accesibilidad, información y asesoramiento de las personas con discapacidad, potenciación del movimiento asociativo, sensibilización y voluntariado, apoyo psicosocial para personas con discapacidad y sus familias, etc.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

#### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo las actividades y objetivos indicados en la estipulación primera.

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la partida presupuestaria 43.23115.48902.102 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 5.500,00 euros, librando a COCEMFE el 75% de este importe, es decir, 4.125,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

COCEMFE se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con discapacidad y a sus familias.

### Sexta. - Declaración de COCEMFE

COCEMFE declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2020 hasta el 30/10/2020.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500,00 euros.

En el mismo plazo COCEMFE presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

COCEMFE deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de COCEMFE, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

### NÚM. 3. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENORES.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia para la Casa de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género y menores, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

De otra, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

Ambos, en nombre de las Entidades que representan y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### EXPONEN

La Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León estructura el sistema de acción social, y contempla acciones dirigidas a colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de género.

El Decreto 5/ 2000, de 13 de enero crea la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato en Castilla y León.

El Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres y contra la violencia de género en Castilla y León (2013-2020) recoge la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Por otra parte, el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Palencia establece como uno de sus objetivos específicos mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de su Centro de Acogida sito en la misma localidad, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer.

Se considera la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el marco de colaboración de la Diputación Provincial al sostenimiento de la Casa de Acogida del Ayuntamiento de Palencia y a la gestión del sistema de atención a las usuarias y demandantes de este servicio a través de sus equipos técnicos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

En virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Por todo ello ambas partes acuerdan suscribir dicho convenio que se registrá por las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta C del objetivo 5 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Igualdad de Género, aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

### Segunda. - Aportaciones de las Entidades Públicas.

El Ayuntamiento de Palencia es titular de una Casa de Acogida para Mujeres, ubicada en el municipio, cuya gestión y financiación asume con independencia de las colaboraciones técnicas o financieras que pueda recabar de otras administraciones.

La Diputación Provincial de Palencia aporta la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y dos Euros 7.252 € para colaborar al sostenimiento de la Casa de Acogida, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23113.46201.05C del vigente presupuesto del año 2020.

Esta Institución librará su aportación en el momento de la firma del Convenio, previa presentación de la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### Tercera. - Compromisos de las partes.

1. El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:
  - a) Que el Centro de Acogida de él dependiente, con un total de 7 plazas, acoja temporalmente a mujeres y a sus hijos/as sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono), procedentes de esta Capital, de la Provincia de Palencia o de cualquier otra provincia de Castilla y León, cuando por circunstancias especiales sean derivadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- b) En la publicidad que el Ayuntamiento realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que estas se realizarán en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Palencia.
- c) El Ayuntamiento de Palencia, justificará la cantidad aportada por la Diputación de Palencia en el primer trimestre de 2021, mediante certificación a 31 de diciembre de 2020, extendida por la Interventora, comprensiva del estado de ingresos y gastos del mantenimiento de la Casa de Acogida.

## 2. - La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- a) Colaborar con su equipo técnico en cuantas actuaciones relacionadas con este servicio pudiera ser requerido, en relación con la atención de personas procedentes de la provincia.
- b) Prestar la cooperación necesaria para conseguir el buen funcionamiento de la casa de acogida, fomentando la colaboración entre ambas instituciones.

Asimismo, el personal de las dos administraciones adscritos a servicios sociales básicos y específicos de atención a la mujer colaborará con el personal de la casa de acogida en la atención y seguimiento de las mujeres coordinando actuaciones, facilitando asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residan temporalmente en la casa y estableciendo proyectos de intervención con cada una de ellas.

### Cuarta. - Seguimiento.

Un equipo formado por dos personas en representación de cada entidad. Se reunirá, al menos, una vez al semestre o cuando sea requerido por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del convenio y conocerá las actuaciones llevadas a cabo por el Centro.

El equipo de seguimiento podrá interpretar el contenido del presente convenio en aquellos puntos en que su aplicación presente duda, y formulará a las partes las propuestas de modificación del mismo que juzgue pertinente, así como de continuidad en ejercicios sucesivos.

### Quinta. – Vigencia y Extinción.

El presente convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020. No obstante, este convenio se podrá extinguir cuando concurra alguna de las causas contempladas en el Art. 55 del Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social.

Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

### **Sexta. - Derecho Aplicable.**

En lo no previsto en la Ley de Servicios Sociales, en sus Normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar de este convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

### **CULTURA**

### **NÚM. 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE PALENCIA.**

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Ángel Luis Barrera Ferrer, Presidente de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia CIF G-34036715, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

### **MANIFIESTAN**

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración, en la difusión del Camino de Santiago en sus aspectos históricos y culturales, en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **Primera.- Objeto del Convenio**

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia que se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

ocasionen con motivo de la realización de actividades de la Asociación, incluidas las ediciones de libros, revistas y publicidad.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48906 114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 €, una vez presentada Memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto. Asimismo la Diputación proveerá a la Asociación Amigos del Camino de Santiago de un ejemplar de las publicaciones que edita para su Biblioteca.

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia, en el ámbito de la provincia de Palencia y a entregar a la Diputación 5 ejemplares de las publicaciones editadas por la misma, con cargo al presente Convenio, debiendo incluir la imagen corporativa de la Diputación.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia y relación de facturas, así como las facturas originales), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2020, en ningún caso se podrá conceder prórroga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2020 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

#### NÚM. 5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CASTILLO Y MONUMENTOS DE FUENTES DE VALDEPERO.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pablo José Pedroso Abad, Presidente de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, CIF G-34142950 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero es una asociación cultural legalmente constituida, entre cuyos fines se encuentra de forma primordial la realización de actividades de todo tipo que contribuyan al conocimiento y difusión del Castillo de Fuentes de Valdepero y del Patrimonio Artístico de la villa.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que la promoción del castillo de Fuentes de Valdepero tiene por su valor patrimonial y de la actividad que la Asociación de Amigos del Castillo desarrolla en aras a su difusión y conocimiento al público en general, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero que se ocasionen con motivo de la realización de todo tipo de actividades culturales tales como exposiciones, conferencias, mesas redondas, publicaciones, etc., tanto en Fuentes de Valdepero como en otros lugares de España y del extranjero.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

#### A) De la Diputación

1. La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48916 114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.600 €, librando a la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero el 75% de este importe, es decir, 2.700 € con carácter anticipado, sin la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. La Diputación de Palencia, a través del archivo-biblioteca, colaborará con la Asociación, como Centro de Documentación sobre el Castillo y Fuentes de Valdepero: bibliografía, documentos, digitalización etc...
3. Así mismo, la Diputación de Palencia fijará dos días anuales de jornadas de puertas abiertas de entrada al Castillo.

*B) De la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero:*

4. La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, organizará entre sus actividades culturales, aquellas que respondan al objeto del Convenio, es decir el conocimiento y difusión del Castillo mediante la organización de jornadas culturales, charlas, coloquios, intercambios, etc.
5. La Asociación colaborará con la Diputación de Palencia en las Jornadas de puertas abiertas del Castillo, a las que hace referencia la cláusula 2ª del presente Convenio, poniendo a disposición de la Diputación voluntarios que refuercen las visitas al Castillo.
6. La Asociación se compromete a editar, al menos una vez al año, la revista *Horizontes*, en la que si se edita con inserciones publicitarias deberá de reservarse una página para la publicidad de las actividades culturales de la Diputación.
7. La Asociación se compromete a realizar actividades de colaboración y difusión con otras asociaciones de carácter similar que tengan su sede tanto en España como en el extranjero.

**Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero**

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

**Sexta.- Justificación de los gastos**

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación de Amigos del Castillo y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Monumentos de Fuentes de Valdepero y relación de facturas, así como las facturas), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2020; en cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener los justificantes precisos ante las Administraciones correspondientes.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.600,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2020 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo y Monumentos de Fuentes de Valdepero.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia. La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

## NÚM. 6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN FRANCIS CHAPELET.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Francis Chapelet, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

De otra, D. Francis Chapelet, Presidente de la Fundación Francis Chapelet, con CIF: G-34249193 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de mantenimiento ordinario de la Fundación Francis Chapelet.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Fundación Francis Chapelet se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar acciones de conservación, estudio y difusión del órgano ibérico y de la música relacionada con él, de acuerdo con su espíritu y estatutos.

### Quinta.- Declaración de la Fundación Francis Chapelet



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

La Fundación Francis Chapelet declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Francis Chapelet y relación de facturas, así como las facturas originales) finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2020, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Fundación Francis Chapelet, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo de 30 de octubre de 2020 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

La Fundación Francis Chapelet deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación de este Convenio y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Francis Chapelet.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TADEO ORTEGA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Tadeo Ortega, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Pedro de Castro, Presidente de la Asociación Cultural Tadeo Ortega, con nif G-34180745 y domicilio en Abarca de Campos, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano ibérico en la provincia de Palencia que inciden en el conocimiento, conservación y difusión de este histórico instrumento, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del ciclo de conciertos en la Tierra de Campos Palentina, que se desarrollarán durante el mes de agosto en diferentes localidades de esta comarca palentina.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio. *Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48917 114 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Cultural *Tadeo Ortega* se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a realizar una serie de conciertos durante el mes de agosto en diferentes localidades de la Tierra de Campos Palentina y, en cualquier caso, el calendario de actuaciones de estos conciertos programados por la Asociación Tadeo Ortega deberá de ser comunicado al Servicio de Cultura de esta Diputación con la antelación suficiente para que desde el mismo se coordinen las fechas, a los efectos de no coincidir la celebración de varios conciertos en un mismo día, teniendo en cuenta siempre que esta Institución programa un ciclo de conciertos de órgano en toda la provincia.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Tadeo Ortega

La Asociación Cultural *Tadeo Ortega* declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Cultural *Tadeo Ortega* y relación de facturas, así como las facturas originales) finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2020, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Asociación Cultural *Tadeo Ortega*, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo de 30 de octubre de 2020 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural *Tadeo Ortega* deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios (cartel, folleto, web de la Asociación, presentaciones al público o a los medios del concierto, etc.) "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional de la Diputación de Palencia.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación de este Convenio y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Cultural Tadeo Ortega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

## NÚM. 8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA APERTURA DEL MUSEO URSI.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la apertura del Museo Ursi, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B y en su nombre y representación D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2020.

Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de Campoo tiene especial interés en poner en valor los recursos culturales de la villa y la difusión de su patrimonio cultural.

Que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández, son propietarias de un edificio-museo ubicado en la Plaza del Escultor Ursi, de Aguilar de Campoo en el que está recogida buena parte de la obra de D. Ursicino Martínez Montiel.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Que la Diputación de Palencia considera que la calidad artística de la obra de D. Ursicino Martínez es un bien que trasciende la esfera de lo privado y puede integrarse en el conjunto de valores culturales a proteger en nuestra provincia.

Que tanto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández, la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo desean posibilitar que la obra de D. Ursicino Martínez Montiel pueda ser contemplada por el público en general, adecuando el citado inmueble a la visita pública, conscientes del valor cultural de este Museo y de la importancia que puede tener para la comarca de Aguilar, así como para la promoción turística y cultural de los recursos de la zona, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la apertura del Museo de Ursi en la citada localidad, que D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Fernández Vega y D<sup>a</sup> Estilita Martínez Fernández han puesto a disposición del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para su disfrute por el público en general, a los solos efectos de su visita pública.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio. Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, en especial los derivados del personal que atiende el museo, su limpieza, mantenimiento y la publicidad del mismo. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 50% de este importe, es decir, 6.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la apertura del Museo, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo dado su interés cultural con el siguiente horario:

Horario de invierno: de 1 de octubre a 31 de diciembre: Sábados de 11 a 14 h. y de 17 a 20 h. Domingos, de 11 a 14 h.

Horario de verano: del 1 de mayo al 30 de septiembre, de viernes a domingo, de 12,30 a 14 h. y de 17 a 20 h.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a mantener el horario de apertura del museo vigente al presente, es decir, del 1 de mayo al 31 de diciembre en horario indicado, con las limitaciones derivadas del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, y de la normativa que en su caso sea aplicable.

Todos los días festivos se abrirá en el horario de invierno o verano, indicado anteriormente.

Se responsabiliza, asimismo, de la coordinación de grupos concertados con cita previa en cualquier otro día de la semana.

#### Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y certificado de obligaciones reconocidas), finalizando el plazo de justificación el día 28 de febrero de 2021, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente el Anexo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.

En el mismo plazo 28 de febrero de 2021 presentará la correspondiente memoria y del número de visitantes del Museo, desglosado por meses.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

## Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia. La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

## NÚM. 9. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para incentivar la reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Palencia, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, su Presidente, la Ilma. Sr. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Palencia mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Palencia, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de \_\_\_\_\_ de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia destinada a incentivar la realización, durante los años 2020 y 2021, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes



## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, autorizada por Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2020 y 2021, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

### Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera 3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada antes del 31 de agosto de 2020, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Palencia a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

### Tercera. *Financiación de las actuaciones.*

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2020: 0 €
- Año 2021: 120.000 €

2. La Diputación Provincial de Palencia aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Palencia deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

### Cuarta. *Pago y justificación de la subvención.*

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2021, cuando la Diputación Provincial de Palencia justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Palencia remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 20 de octubre de 2021, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Palencia se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

#### Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia, correspondiendo a la citada comisión:

- La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.
- El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

#### Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Palencia mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de xxxxxx de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por todo lo expuesto, visto el dictamen de la comisión de cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

## DEPORTES Y TURISMO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

## NÚM. 10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL PALENCIA RUGBY CLUB.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Palencia Rugby Club, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Cantera Gómez, con N.I.F. 12.770.70-V, como Presidente de la entidad Palencia Rugby Club, con CIF G-34141655, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para la provincia la buena marcha del Palencia Rugby Club, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Palencia Rugby Club tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2019-2020.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48912.047 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de cinco mil quinientos euros (5.500,00), que se abonarán previa justificación de la subvención.

El Palencia Rugby Club se compromete para la temporada 2019/2020 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en el campo donde celebre sus partidos oficiales.
- Ofrecer dos clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Celebración de un partido de exhibición en el lugar que se determine por la Diputación.
- Facilitar a la Diputación 10 carnets para todos los partidos que dispute en la temporada 2019-20.

#### Quinta.- Declaración del Palencia Rugby Club

El Palencia Rugby Club declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de septiembre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 5.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2020, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Palencia Rugby Club deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Palencia Rugby Club, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN WOSPHERE.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Wosphere, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta, Dª Mª Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte, el Sr. D. Javier Reinhard Hernández Martín, Presidente de la Asociación Wosphere (G 34285775).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Primero. Que la Asociación Wosphere es una organización sin ánimo de lucro orientada a la conservación de la naturaleza desde una estrategia educativa integral, transformadora y de impacto cero.

Segundo. Que entre los objetivos de esta entidad está la búsqueda de una solución a la problemática de desarrollo turístico sostenible de los espacios naturales protegidos y en el ámbito de la conservación de la naturaleza.

Tercero. Que la vocación de este proyecto es global al poder aplicarse a cualquier espacio protegido del planeta.

Cuarto.- Que una de las acciones principales de esta entidad es la APP Wosphere – Ecoturismo, que proporciona al turista experiencias en espacios naturales protegidos, a través de un sistema de autocontrol de la capacidad de carga ecológica y turística del espacio, facilitando contenidos interpretativos multimedia geolocalizados, utilizando un sistema de guiado a través de realidad aumentada, con un funcionamiento off-line, eliminando la necesidad de instalación de guiado y paneles interpretativos, sostenible y con impacto cero.

Quinto. Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar el turismo de naturaleza de Palencia, dado el potencial que nuestra provincia tiene en este tipo de turismo, y más en la actualidad cuando el turista y el potencial visitante busca un tipo de turismo seguro, sano, sin masificación y sostenible.

Sexto. Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Séptimo. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al desarrollo del proyecto Wosphere, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación Provincial de Palencia a la Asociación Wosphere para hacer de la provincia de Palencia un espacio – laboratorio donde la naturaleza, la innovación y la tecnología vayan de la mano para ejecutar actuaciones de desarrollo turístico sostenible en espacios naturales protegidos.

Dichas acciones se articulan en las actuaciones que se indican a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- Proyectos que contribuyan a enriquecer las visitas a los espacios naturales y que ayuden a su conservación de acuerdo a los estándares globales de sostenibilidad y a la vocación de búsqueda de soluciones innovadoras y de mínimo impacto, como la APP Wosphere – Ecoturismo (actualización de la APP Wosphere – Ecoturismo adaptándola a la “nueva normalidad” tras la crisis sanitaria derivada del Covid – 19; implantación de la APP Wosphere en senderos de la provincia de Palencia, pertenecientes a la Red de Senderos de Castilla y León adscritos a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León en la provincia de Palencia y otros espacios de interés ecoturístico de la provincia, como por ejemplo, el Canal de Castilla; adaptación APP Wosphere – Educación).
- Proyectos que pongan en valor las áreas rurales donde se insertan los espacios naturales con el objetivo de contribuir a su desarrollo económico y turístico sostenible, así como el desarrollo de proyectos educativos, con herramientas para docentes destinadas al trabajo con su alumnado en espacios naturales.
- Desarrollos digitales que aporten soluciones a la comunidad científica en su trabajo de investigación de campo, así como proyectos relacionados con la creación artística y la cultura vinculados a la naturaleza a partir de soluciones tecnológicas.
- Divulgación del proyecto.

#### Segunda. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias ni gasto de inversión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la cláusula sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

#### Tercera. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48910.114 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000,00 €, librando de forma anticipada a la Asociación Wosphere el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

#### Quinta. Declaración responsable.

La Asociación Wosphere declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta. Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado entre el 1 de mayo y el 13 de noviembre de 2020, mediante la presentación de facturas y sus correspondientes justificantes de pago y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Wosphere y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, así como aquellos documentos justificativos de los gastos derivados del objeto de este convenio, como fecha máxima el 13 de noviembre de 2020; debiendo presentarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizadas ilustrada con fotografías, en la que se desglosará el número de visitantes por meses, procedencia y tipo de visitante, así como los documentos en los que se plasmen jurídicamente las cesiones de uso e indemnizaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. Publicidad.

La Asociación Wosphere hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2020.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

### ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

## NÚM. 12. PROPUESTA DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

Se da cuenta de la propuesta de extinción del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ministerio del Interior para la realización de obras y reparación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil, cuyo texto se transcribe a continuación:

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el 12 de junio de 2019 acordó aprobar el “*Convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ministerio del Interior (Secretaría de Estado de Seguridad) para la realización de obras de reparación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia de Palencia.*”

En el mismo constaba que la Diputación Provincial aportaría la cantidad de 60.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13201.720.00 de la anualidad de 2019.

Así mismo la cláusula tercera hacía referencia a que en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, la Comandancia de la Guardia Civil de Palencia remitiría a la comisión mixta, creada al efecto, una relación de las obras que se pretendían realizar en las casas cuartel de la provincia, así como el importe máximo de las mismas. También se hacía referencia a que el plazo para la justificación de la ejecución de las actuaciones finalizaría el 30 de noviembre de 2019, si bien este podría ser ampliado previa petición formulada por la Secretaría de Estado de Seguridad efectuada con una antelación mínima de quince días naturales a dicha fecha.

Según la cláusula novena, la vigencia del Convenio se fijaba desde la firma del mismo hasta el 30 de noviembre de 2019, fecha de finalización del plazo para la justificación de la inversión”.

Con fecha 19 de junio de 2019 se remite el Convenio al Ministerio del Interior (Secretaría General Técnica) para proceder a la formalización del mismo.

Al día de la fecha no consta en este servicio que se haya realizado actuación alguna habiéndose excedido sobradamente tanto el plazo de vigencia del Convenio como el de la justificación de la inversión.

A la vista de lo anteriormente expuesto La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda declarar vencido y sin efecto el Convenio al no haberse procedido a su ejecución y como consecuencia liberar el crédito asignado con cargo a la aplicación presupuestaria 31.13201.720.00 del ejercicio de 2019.

## PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

**NÚM. 13. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LOS GRUPOS DE ACCIÓN DE LOCAL DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO LOCAL.**

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los Grupos de Acción Local de la provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 25 de junio de 2015 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Sr. Secretario D. Juan José Villalba Casas.

De otra, D. xxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. nº..... Actuando en representación del Grupo de Acción Local xxxxxx, con CIF xxxxxx y sede en xxxxxx, calle xxxxxxxx

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

**MANIFIESTAN**

I.- La Unión Europea apuesta en el nuevo período de programación europea 2014-2020 por el desarrollo rural como un pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

II.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales tiene en cuenta que el desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes. Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad.

III.- En la Provincia de Palencia vienen actuando 4 entidades, constituidas como Grupos de Acción Local, que gestionan iniciativas orientadas al Desarrollo Local, mediante programas y/o estrategias integradas que inciden en la población, potenciando el empleo, diversificando su ocupación, mejorando los índices de calidad de vida y preservando la idiosincrasia del territorio.

IV.- La Diputación Provincial de Palencia es consciente del interés que tienen estos Programas, máxime cuando cubren el cien por cien del territorio provincial, a excepción de los términos municipales de Palencia, Grijota y Villamuriel de Cerrato y del Polígono Industrial de Venta de Baños y de su contribución al desarrollo del medio rural y a su mayor y mejor



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

articulación. Es por ello que la Diputación de Palencia apoya institucionalmente este tipo de iniciativas, como factor de dinamización económica y social de los territorios rurales, circunstancia que se considera necesaria a la hora de afrontar con garantía el futuro de la provincia, en el marco de la Unión Europea.

V.- El Grupo de Acción Local firmante, tiene la condición señalada por Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

VI.- Tal y como se especifica en el artículo 5º de la ORDEN AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, "Los Grupos de Acción Local se dotarán presupuestariamente con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), del Estado (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: MAGRAMA) y de la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería), pudiendo complementarse las mismas con las aportaciones que pudiesen hacer a sus programas las diferentes Administraciones Locales.

VII. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

VIII. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

IX. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias dada la importancia de la realización de estrategias de desarrollo local en el territorio palentino y la necesidad de establecer las normas que regulen las relaciones entre la Diputación de Palencia y el Grupo de Acción Local (en adelante G.A.L.), en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Grupo de Acción Local XXXXXX que se ocasionen con motivo de la realización de actuaciones de Desarrollo Local en el ámbito territorial en el que éste actúa, y en coherencia con la estrategia de desarrollo local presentada ante la Junta de Castilla y León.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9.5 de los ODS.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a la financiación de las actuaciones de funcionamiento y financieras y las de inversión que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local y que contribuyan al Desarrollo Local integrado en la zona de actuación, que cumplan una estrategia orientada a favorecer el desarrollo endógeno y que se ejecute desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. El G.A.L. determinará las actuaciones que serán objeto de subvención, que tendrán su origen en los gastos y proyectos propios.

El tipo de actuaciones a subvencionar serán las siguientes:

1.- Las destinadas al funcionamiento del G.A.L., devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, relacionados con:

- a) Gastos de personal de las oficinas técnicas: Sueldos y salarios; Seguridad Social a cargo del empleador. No serán subvencionable las dietas y desplazamientos.
- b) Servicios Exteriores: arrendamientos; reparaciones y conservación; servicios de profesionales independientes; primas de seguro; suministros, salvo el teléfono; material fungible de oficina.
- c) Gastos de difusión a través de Internet: mantenimiento, mejoras, y modificaciones de las páginas web del G.A.L.
- d) Gastos Financieros:
  - Los devengados por avales cuyo origen esté directamente relacionados con las actuaciones del presente Convenio.
  - Los que se deriven de la petición de avales, el coste de los intereses y gastos de apertura de las cuentas de crédito o similares, para adelantar las subvenciones concedidas a emprendedores.
- e) Gastos ocasionados con la celebración de cursos de formación, jornadas técnicas o seminarios, que cuenten con un programa previo.

2.- Las destinadas a Inversiones para la puesta en valor de la comarca, devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, relacionados con la recuperación del patrimonio cultural y natural, en cuanto a la realización de:

- a) Rutas temáticas: Creación, adecuación, mejora, conservación y promoción.
- b) Entorno Natural, Cultural o Arquitectónico: Adecuación, conservación y mejora.
- c) Promoción del Patrimonio Natural, Cultural o Arquitectónico.
- d) Recuperación de tradiciones.
- e) Actuaciones que persigan la protección del medio ambiente o urbano.

3.- Inversiones: adquisición de mobiliario; equipos para procesos de información, otros gastos de inversión inventariables.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

En ningún caso se subvencionarán actuaciones relacionadas con Infraestructuras básicas de competencia municipal o equipamientos municipales.

La financiación de actuaciones de inversión en bienes que no sean titularidad del GAL deberá justificarse ante la Diputación Provincial con carácter previo a su realización, acreditando la coherencia de la actuación con las finalidades de la estrategia de desarrollo local del GAL.

En ningún caso serán subvencionables actuaciones de inversión que beneficien de modo especial a personas físicas o sociedades mercantiles, ni que supongan un incremento del valor de sus bienes.

#### Tercera.- Cuantía de la subvención

La Diputación de Palencia, en cumplimiento del presente convenio, contribuirá a la financiación del Grupo de Acción Local XXXXXX en los siguientes términos:

a) Financiación de gastos de funcionamiento y gastos financieros del G.A.L. con un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS (39.030 €), con cargo a la partida presupuestaria 35.43300.48901.095 Subvención para Gastos de Funcionamiento Leadercal, del presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2020.

b) Financiación de gastos de inversión derivados de programas y proyectos, con un importe de VENTIUNMIL DIECISIETE EUROS (21.017 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 35.43300.78901.095 Subvenciones Proyectos de Inversión Leadercal, del Presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2020. Estos programas y proyectos se realizarán por el G.A.L. y será este quien las gestione como beneficiario final de dicho fondo. Estas ayudas se destinarán a las actuaciones aprobadas por el GAL que contribuyan al Desarrollo Local integrado de la zona de actuación, según dispone la cláusula tercera de este convenio.

#### Cuarta.- Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible para los gastos de funcionamiento y financieros e incompatible para los gastos de inversión con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la ayuda que se establece en la cláusula segunda tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de Palencia a la financiación de las actuaciones.

#### Quinta.- Declaración del G.A.L.XXXXX

El G.A.L XXXXXXX declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

### Sexta.- Plazo y justificación de los gastos

El G.A.L. tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente. (Anexo BI)
- Memoria de la actividad o actividades subvencionadas realizadas.
- Modelo de memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documento justificativo del pago de cada gasto con fecha límite del 31 de diciembre de 2020.
- Certificación del banco donde se especifique el aval o avales solicitados y el pago de gastos financieros ocasionados con el objetivo de adelantar subvenciones concedidas a emprendedores por el GAL. Estableciéndose como fecha límite del pago de gastos financieros, el 30 de septiembre de 2019.
- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas, y, en su caso, concedidas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. (Anexo I).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo II)
- Relación en la que se muestre el estado de situación por tipo de actuaciones, acumulado a la fecha de la solicitud de pago. (Anexo VI)
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.
- Balance de los gastos de inversión activados por la entidad, bien como inmovilizado material o inmaterial, con arreglo a la regulación contable que les sea aplicable.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 39.030 euros para gastos de funcionamiento y 21.017 euros para gastos de inversión. En ningún caso, los gastos de funcionamiento o financieros que se presentan podrán obtener subvención de otra entidad de manera que junto con la subvención de la Diputación de Palencia supere el 100% del gasto soportado.

La realización del pago material de la ayuda quedará supeditada a la vigencia de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de Palencia o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Otra documentación a presentar

Hasta el 28 de febrero de 2021, el G.A.L. deberá presentar, sin posibilidad de prórroga: Copia compulsada de la memoria que forme parte de sus cuentas anuales y un informe de gestión en el que se ponga de manifiesto los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas, referido todo ello al ejercicio 2019.

#### Octava. – Publicidad

El GAL XXXXX deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar “Financia” y el logotipo que podrá descargarse a través de la web institucional [www.diputaciondepalencia.es](http://www.diputaciondepalencia.es), en Información y Comunicación, dentro del apartado “Identidad Corporativa”.

#### Novena.- Actuaciones a realizar y anticipos de la ayuda

Las actuaciones de inversión a realizar bajo este convenio por el G.A.L., deberán ser aprobadas por esta Diputación, y no podrán ser modificadas, salvo que se autorice de manera expresa y previamente a su ejecución.

Se anticipará el 100 % del importe de la subvención sin necesidad de garantía, dada la naturaleza de las actividades financiadas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia, conforme al modelo recogido en el Anexo IV. A la solicitud de anticipo se deberá acompañar memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, y el presupuesto de las mismas. Dicha solicitud se someterá, previamente a la concesión del anticipo, a informe de fiscalización de los gastos de inversión por esta Diputación. En el caso de los gastos de inversión, podrán recabarse los informes necesarios para acreditar, en su caso, que los importes previstos en la memoria sean ajustados a precios de mercado vigentes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

### Décima.- Verificación

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, la Diputación de Palencia podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios y recabar cuanta documentación complementaria considere oportuna.

### Decimoprimer.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2020 y llegará hasta el 31 de marzo de 2021.

### Decimosegunda.- Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por el transcurso del plazo previsto en el presente convenio.

3.- Por destinar los fondos públicos previstos, por parte del Grupo de Acción Local, a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte del G.A.L. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.

### Decimotercera.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Grupo de Acción Local XXXXXXXX

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Decimocuarta.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

## PERSONAL

### NÚM. 14. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA.

Con fecha 11 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria Extraordinaria para el año 2017, destinada a la estabilización de empleo temporal. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 20 de diciembre de 2017.

Con fecha 28 de enero de 2019 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo aprobando las bases que establecen los criterios comunes a tener en cuenta en los procesos de estabilización que se convoque por la Diputación en ejecución de la OEP del año 2017 referida, siendo publicadas en el BOP de fecha 1 de febrero de 2019.

En ejecución de la OEP del año 2017 y conforme a los criterios comunes aprobados, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, previa emisión del informe justificativo por el servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, remitiéndose las mismas a la representación sindical al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes. Igualmente el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuesta. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal de fecha 18 de junio.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en el BOP de Palencia nº 82 de fecha 10 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6HOR3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, perteneciente al Grupo/Subgrupo A2 de titulación, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración Especial, perteneciente al grupo A, subgrupo A2 de titulación, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017

**TERCERO.-** Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERIODO 2017-2019.**

**PRIMERA: OBJETO.-**

Las presentes bases regulan los aspectos específicos al proceso selectivo que convoca la Diputación de Palencia para el acceso a la plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnico Medio, perteneciente al Grupo/Subgrupo A2 de titulación, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017, aprobada por Decreto de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2017 (BOP de Palencia nº 142, de 20 de diciembre de 2017) y en cumplimiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 19.Uno.6) de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

**SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-**

El presente proceso selectivo se regirá, en lo no previsto en éstas Bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y las Bases Comunes de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 28 de enero de 2019 (BOP de Palencia de 1 de febrero de 2019). En lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

### TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión al finalizar el plazo de presentación de instancias o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Técnico Agrícola o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Agrícola según establecen las Directivas Comunitarias, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### CUARTA: SOLICITUDES.-

#### 4.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la respectiva convocatoria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y el siguiente código: DIP/4007/2020.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.

#### 4.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
  - o copia auténtica del título de familia numerosa.
  - o certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo
  - o copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

#### 4.3.- PAGO DE TASAS

Los derechos de examen, en virtud de la Ordenanza Fiscal aplicable, se fijan en el importe de 21 €, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Banco UNICAJA BANCO con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

#### QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

5.3.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### SEXTA: TRIBUNALES DE SELECCIÓN.-

6.1.- Los Tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas serán nombrados por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes. La designación de uno de los vocales (y su suplente) será propuesto a la Sra. Presidenta por la Junta de Personal en caso de personal funcionario, o Comité de Empresa en caso de personal laboral.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

6.7.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en estas bases, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

6.8.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

#### SEPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

#### A) FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 55 PUNTOS).

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

##### 1.- EJERCICIO TEÓRICO: hasta 20 puntos

Consistirá en responder a un cuestionario que versará sobre el temario anexo a las presentes Bases. El cuestionario será tipo test de 40 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo solamente una de ellas la válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 50 minutos.

La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.

##### 2.- EJERCICIO/SUPUESTO PRÁCTICO: hasta 35 puntos

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario de la parte específica que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de 3 horas y para su realización podrá utilizarse, si fuera necesario, máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras.

En este ejercicio se valorará la solución final dada al supuesto planteado así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6HOR3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará el supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### B) FASE DE CONCURSO (HASTA 45 PUNTOS).

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SERÁ LA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar, según lo señalado en el apartado "Acreditación Documental de méritos" siguiente.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

Méritos a valorar:

#### 1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

- a) Tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,35 puntos por mes completo de servicio.
- b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta de la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,17 puntos por mes completo de servicio.

- c) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades de derecho público dependientes, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,10 puntos por mes completo de servicio.

## 2. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos)

- Cursos de formación y especialización en las materias referidas en el temario de las presentes bases, impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0'008 puntos por hora (máximo 4 puntos).

Los cursos serán valorables a juicio del Tribunal siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las materias impartidas deberán enunciarse en la documentación acreditativa del curso realizado aportada por los aspirantes, debiendo figurar claramente que la materia impartida se encuentra dentro de las referidas en el temario de la presente convocatoria.
  2. El curso deberá tener una duración mínima de 20 horas
  3. El curso debe haber sido realizado con posterioridad al 1 de enero de 2005
- Títulos académicos (máximo 1 punto): por la posesión de titulaciones académicas superiores a la ostentada para poder acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto. En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante. Para poder valorarse como mérito, la titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, respetando el siguiente baremo general:
    - Título de doctor: 1 punto.
    - Título de licenciado, ingeniero superior o título universitario superior a grado: 0,75 puntos.

Acreditación documental de méritos

**EL TRIBUNAL NO VALORARÁ LOS MÉRITOS QUE NO ESTÉN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE MEDIANTE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, CONFORME A LO SIGUIENTE:**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

1. **MÉRITOS POR SERVICIOS PRESTADOS:** mediante la presentación de certificado de servicios prestados expedido por la Administración, organismo o entidad de derecho público correspondiente.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la Diputación de Palencia deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.

Para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el certificado expedido deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además, adjuntarse copia del nombramiento o contrato. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondientes a la categoría.

2. **MÉRITOS POR CURSOS REALIZADOS:** mediante la presentación de copia auténtica del Título/Diploma/Certificado del curso realizado expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, el número de horas y las materias impartidas.
3. **MÉRITOS POR TITULACIÓN:** mediante presentación de copia auténtica del Título oficial expedido

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

#### OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1.- Finalizados el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada aspirante en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del aspirante que haya sido declarado aprobado.

8.2.- En los diez días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, el/los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación, deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor
- Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran los documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

8.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su posible prórroga para casos de fuerza mayor.

8.4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado, falta de presentación del mismo o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia de tres años contados a partir de su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Palencia.

## DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra las presentes Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO: TEMARIO CONCURSO OPOSICIÓN INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA (OEP-E 2017)

### PARTE GENERAL

TEMA 1. Principios Generales de la Constitución española de 1978.

TEMA 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- TEMA 3. El Régimen Local español: Entidades que comprende. Elementos del Municipio. Concepto y fines de la provincia.
- TEMA 4. Órganos de Gobierno de las Diputaciones Provinciales. El Presidente. La Junta de Gobierno. El Pleno. Competencias de cada uno de ellos.
- TEMA 5. Funcionamiento de los Órganos colegiados. Convocatorias y orden del día. Actas. Notificaciones y Acuerdos. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Palencia.
- TEMA 6. El acto administrativo: clases y elementos. Efectos, notificación y publicación
- TEMA 7. El procedimiento administrativo: Definición, clases e iniciación. Ordenación, instrucción y terminación e iniciación.
- TEMA 8. Los bienes de las Administraciones Públicas. Clases y Régimen Jurídico de los mismos
- TEMA 9. El personal al servicio de la Administración Local: Clasificación. El régimen disciplinario: Clases de faltas y sanciones.
- TEMA 10. La Diputación Provincial. Organización y competencias. La organización técnico-administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia. La asistencia y cooperación técnica a los municipios.

### MATERIAS ESPECIFICAS

- TEMA 1. Configuración de la Política Agraria Común (PAC). Principios y Objetivos.
- TEMA 2. Las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM). Tipos y Mecanismos.
- TEMA 3. La Política Agraria Común (PAC). Régimen de Precios, Régimen de pago y Régimen de Control.
- TEMA 4. Reforma de la PAC horizonte 2020. Principales aspectos de la Reforma. El nuevo régimen de pago básico aplicado en España.
- TEMA 5. La PAC. Ayudas a la agricultura ecológica. Compromisos generales y Compromisos ecológicos.



- TEMA 6. La PAC. Ayudas Agroambientales y Clima. Apicultura para la mejora de la biodiversidad. Aprovechamiento forrajero extensivo mediante pastoreo con ganado ovino/caprino. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- TEMA 7. La Política de Desarrollo Rural. Los programas de Desarrollo Rural y su aplicación.
- TEMA 8. Valoración agraria. Introducción. Objetos de la valoración agraria.
- TEMA 9. Valoración de fincas rústicas. Legislación referente a la valoración de una finca rústica.
- TEMA 10. Valoración de fincas rústicas. Métodos técnicos de valoración.
- TEMA 11. Proyectos de Obras. Memoria y Anejos. Pliegos de Condiciones. Presupuesto de Ejecución Material y Presupuesto Base de Licitación. El Programa de trabajos.
- TEMA 12. El Contrato de Obras. La ejecución del Contrato de Obras. La comprobación del replanteo. Ejecución de las Obras y Responsabilidad del Contratista. Modificación del contrato de obras. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas. Recepción y Plazo de Garantía.
- TEMA 13. Seguridad y Salud. Legislación de prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Planes de Seguridad y Salud. Coordinación.
- TEMA 14. Agricultura ecológica. Historia, evolución, consideraciones generales, características y objetivos.
- TEMA 15. Agricultura ecológica. Ventajas y Desventajas.
- TEMA 16. Agricultura ecológica. Conversión de un sistema productivo convencional a ecológico. Organismos de Control.
- TEMA 17. Agricultura ecológica. Normativa aplicable.
- TEMA 18. Agricultura ecológica. Ejemplos en la provincia de Palencia. La Dehesa de Tablares: Método de explotación, sistemas de gestión, Actividad agrícola, ganadera y forestal.
- TEMA 19. Sistemas de explotación de ganado. Sistema extensivo. Sistema intensivo. Sistema Mixto. Problemáticas y perspectiva de futuro de los distintos sistemas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- TEMA 20. Sistema de explotación y gestión del ganado ovino en intensivo. Equipos e instalaciones. Situación en la provincia de Palencia.
- TEMA 21. Sistema de explotación y gestión del ganado ovino en extensivo. Operaciones de manejo. Situación en la provincia de Palencia.
- TEMA 22. Sistema de explotación y gestión del ganado bovino en intensivo. Equipos e instalaciones. Situación en la provincia de Palencia.
- TEMA 23. Sistema de explotación y gestión del ganado bovino en extensivo. Operaciones de manejo. Situación en la provincia de Palencia.
- TEMA 24. Principales razas de ovino en la provincia de Palencia. Características.
- TEMA 25. La Raza Churra. Características. Alimentación, Manejo, selección y Mejora genética.
- TEMA 26. Principales razas de bovino en la provincia de Palencia. Características.
- TEMA 27. Porcino. Razas principales. Naves de cría, Alimentación y Manejo. Tipos de explotación.
- TEMA 28. Avicultura de carne. Características, alimentación y manejo.
- TEMA 29. Avicultura de Puesta. Características, alimentación y manejo.
- TEMA 30. Juntas Agropecuarias Locales. Normativa. Naturaleza jurídica. Funciones. Ayudas de la Diputación de Palencia a las JAL.
- TEMA 31. Caminos Rurales. Diseño: topografía, elementos geométricos, geotecnia y calidad. Firmes y obras de fábrica. Planificación de redes de caminos.
- TEMA 32. Caminos rurales. Ejecución de obras; movimientos de tierras y explanación, firmes y materiales. Ensayos de control de calidad. Actuaciones de mantenimiento en las redes municipales.
- TEMA 33. Caminos Rurales. Ayudas concedidas para arreglo de caminos en la provincia de Palencia.
- TEMA 34. La Red de Caminos Naturales de la provincia de Palencia. Otros recorridos de uso público. Diseño. Principales elementos. Actuaciones de mantenimiento y conservación.



- TEMA 35. Obras de mejora de las infraestructuras rurales de titularidad municipal. Obras complementarias: tenadas, mangas, cerramientos, abrevaderos. Ayudas de la Diputación a las Infraestructuras rurales en la provincia de Palencia.
- TEMA 36. La empresa agrícola de secano y regadío. Características y tipos. Producciones en Palencia.
- TEMA 37. El laboreo y sus técnicas. Alternativas de laboreo. Laboreo de conservación. Nuevas técnicas de laboreo. Mínimo laboreo. Siembra directa.
- TEMA 38. Los Cereales. Especies y Variedades. Técnicas de cultivo. Producciones medias en la provincia de Palencia.
- TEMA 39. Las leguminosas. Especies y variedades. Operaciones de cultivo. Producciones medias en la provincia de Palencia.
- TEMA 40. Conservación y recolección del forraje. Principales sistemas de conservación. Operaciones, máquinas y procesos de recolección de forraje.
- TEMA 41. El secado artificial del forraje. Ventajas del sistema de secado artificial. Diferentes procesos en una industria de deshidratación.
- TEMA 42. Forrajes de Invierno. Descripción. Características generales.
- TEMA 43. Forrajes de Verano. Descripción. Características generales.
- TEMA 44. La Alfalfa. Morfología. Adaptación a las condiciones edáficas y climáticas. Descripción de los ecotipos que mejor se adaptan a la provincia de Palencia.
- TEMA 45. La producción de frutícola y hortícola en la provincia de Palencia. Principales especies y variedades
- TEMA 46. Las técnicas de producción de viñedo. Operaciones de cultivo. Otros cultivos leñosos. Situación en Palencia.
- TEMA 47. El agua y el medio ambiente en Palencia. El uso racional del agua. Efectos medioambientales del riego.
- TEMA 48. El riego. Necesidades hídricas de los cultivos. Dosis de riego. Sistemas de riego. Ahorro de agua y energía en los sistemas de riego.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- TEMA 49. Jardinería. Proyecto, criterios de diseño, remodelación y restauración. Elección de especies. Elementos constructivos, equipamiento y sistemas de riego.
- TEMA 50. Organización municipal y gestión operativa de la infraestructura verde. Mantenimiento de parques y jardines. Operaciones de mantenimiento y organización de los trabajos.

### NÚM. 15. SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Con fecha 10 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2018. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 19 de diciembre de 2018 y en el BOCyL de fecha 31 de diciembre de 2018.

Publicados los anuncios correspondientes, el Servicio de Industria, Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios elabora la propuesta de temario correspondiente, y por el Servicio de Personal de la Diputación se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, remitiéndose las mismas a la representación sindical integrante de la Junta de Personal y Delegados sindicales al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes. El presente expediente ha sido fiscalizado de conformidad por el Servicio de Intervención. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal de fecha 18 de junio.

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en BOP de Palencia de fecha 10 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante oposición, una plaza de Técnico Medio de Protección Civil, personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, escala Administración Especial, subescala técnico medio, perteneciente a los grupos de clasificación A2/B según titulación admitida, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de un plaza de Técnico Medio de Protección Civil, personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia, escala Administración Especial, subescala técnico medio, perteneciente a los grupos de clasificación A2/B según titulación admitida, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (OEP 2018)

### B A S E S

#### PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad de UNA plaza de Técnico Medio de Protección Civil de la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Palencia, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada para el año 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 10 de diciembre de 2018 (BOP nº 152 de fecha 19 de diciembre de 2018). La provisión es mediante acceso libre.

La plaza está encuadrada en los grupos de titulación A2/B, estando dotada de las retribuciones correspondientes estos grupos en la legislación de carácter general y en el Acuerdo de Funcionarios de la Diputación Provincial. La plaza cuenta con un complemento de destino nivel 23 y el complemento específico previsto para el año 2020 es de 12.823,73 € anuales.

#### SEGUNDA.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, será necesario que los/las aspirantes reúnan los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Diplomado universitario, Grado universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente, o el título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, o en su caso, tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

### TERCERA.- INSTANCIAS.

#### 3.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección.

En la instancia para tomar parte en la convocatoria deberá identificarse obligatoriamente el siguiente código: DIP/4337/2020

En caso de reducción o exención del pago de tasa o adaptaciones por razón de discapacidad, la solicitud deberá ir acompañada de la documentación adicional acreditativa correspondiente, adjuntándose a la instancia presentada telemática o presencialmente.

Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

### 3.2- PAGO DE TASAS

La Tasa por derechos de participación se fija en 21,00 Euros, debiendo ser abonada antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en la entidad UNICAJA Banco S.A. con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259. La tasa por derechos de examen no podrá ser devuelta más que en el caso de anulación de la Convocatoria. Será motivo de exclusión no abonar la tasa por derechos de examen en el plazo establecido para ello.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica por este motivo en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado 3.3 siguiente.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse en ambos casos con la presentación del título oficial correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse documentalmente mediante copia de la resolución emitida en tal sentido por la Administración competente.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el plazo establecido para ello o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

### 3.3- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
  - copia auténtica del título de familia numerosa.
  - certificado de constar inscrito como demandante de empleo **y** certificado de no percibir prestación por desempleo
  - copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Terminado el plazo de reclamaciones, se dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación Provincial de Palencia:

##### Presidente:

- Un funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

##### Vocales:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- Dos funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.
- Un funcionario de carrera de la Administración General del Estado.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

#### Secretario:

- Un funcionario de carrera de la Diputación de Palencia, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano que los designó, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del presente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

5.5.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

5.6.- El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar, a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificar datos, copiar u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo de la selección (ofensas a los miembros del Tribunal o alteraciones de orden público en la celebración de pruebas).

5.7.- Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la plaza objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

## SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

### 6.1.- NORMAS GENERALES DE DESARROLLO DEL PROCESO

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE de 18 de marzo de 2019). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.

### 6.2.- SISTEMA SELECTIVO Y PRUEBAS A SUPERAR

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como ANEXO I en las Bases

La selección se llevará a cabo con arreglo a las siguientes pruebas, de carácter obligatorio:

- Primer ejercicio: TEST.

Consistente en la contestación de un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test (más las correspondientes de reserva) sobre el temario anexo a las presentes bases.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio. El número de respuestas alternativas que compondrá el cuestionario, de las cuales solo una de ellas será la correcta, la puntuación de las preguntas contestadas correctamente, el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles y la duración máxima de este ejercicio, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con suficiente antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Las calificaciones serán hechas públicas en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web, pudiendo formularse reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en la página web.

- Segundo ejercicio: TEÓRICO.

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios y de la página Web de la Corporación para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito de CUATRO temas del temario de la Convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, uno de la parte correspondiente a materias comunes y tres de la parte correspondiente a materias específicas del temario que figura en el ANEXO I a estas Bases.

El tiempo de duración del examen será, como máximo, de TRES horas.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos del tema a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita y la capacidad de síntesis.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del ejercicio teórico. En el desarrollo del acto de lectura, finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el opositor ponga fin a la misma por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con las materias expuestas durante un plazo máximo de diez minutos.

La puntuación de este ejercicio será de 10 puntos, resultando eliminados quienes no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. Para superar el ejercicio, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los temas a desarrollar.

El Tribunal valorará cada tema entre 0 y 10 puntos, la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las calificaciones del ejercicio teórico serán expuestas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación, convocándose en la misma resolución a quienes hayan resultado aprobados para la realización del tercer ejercicio, de carácter práctico.

- Tercer ejercicio: PRÁCTICO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Quienes hayan resultado aprobados en los dos ejercicios anteriores realizarán una prueba de carácter práctico consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versará sobre el temario que figura en el Anexo de la presente convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas y para su realización podrá utilizarse la documentación que, en su caso, sea determinada por el Tribunal con antelación suficiente o entregada en el mismo momento de la realización del examen.

En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. La puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

### 6.3.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La calificación final será obtenida para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios de la oposición y será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados. El Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios superados y declarará aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento del opositor que haya sido declarado aprobado a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación.

### SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

7.1.- En los diez días siguientes a la última de las publicaciones anteriores, los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Copia auténtica o fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico.

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran la documentación requerida o no reuniesen los requisitos exigidos, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

7.2.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga.

7.3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista, por orden de puntuación, con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios de la oposición, para su posible



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

nombramiento como funcionario de carrera en el caso de que el opositor declarado aprobado renuncie a su nombramiento, no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo aquellos opositores que hubieran aprobado el primero de los ejercicios de la fase de oposición, formarán lista para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría, con vigencia de tres años a contar desde su publicación en la página web y tablón de anuncios de la Diputación. La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la Bolsa de Trabajo se establecerá por mayor nota obtenida en los exámenes aprobados, y, en caso de empate, se resolverá atendiendo a la mejor nota obtenida en el segundo examen si estuviera aprobado, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

### DISPOSICIONES FINALES.-

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO TEMARIO

### **MATERIAS COMUNES**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Tema 1.- La Constitución Española de 1978, Características, Estructura y contenido. Los principios Constitucionales. Los derechos Constitucionales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- El Gobierno y la Administración. Composición, organización y funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización de la Administración General del Estado: Administración Central y Periférica.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas y competencias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- El Municipio. El término municipal y población. La organización municipal y competencias en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 1986.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto y elementos. Clasificación de los actos. Nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación de los actos.

Tema 6.- El procedimiento administrativo y la administración electrónica: concepto. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 8.- Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público Local. Los Bienes Comunales. Bienes Patrimoniales Locales. Prerrogativas y potestades de las Entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 9.- La Diputación Provincial. Organización y competencias. La organización técnico administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Palencia. Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de Palencia. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente.

Tema 10.- La Ley de Contratos del Sector Público. Contratos de obras, suministros y de servicios.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Ley sobre protección civil. Disposiciones Generales. Los deberes y obligaciones en materia de protección civil.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Tema 2.- Estructura de la Protección Civil en España: Organización y competencias en las diferentes administraciones: estatal, autonómica (Castilla y León) y local.

Tema 3.- Grupos de intervención en situaciones de emergencia. Servicios vinculados y colaboradores del sistema. Funciones.

Tema 4.- La actuación en caso de emergencia y planes de protección: Organización básica en materia de dirección y coordinación.

Tema 5.- Mecanismos de coordinación de emergencias en la Junta de Castilla y León. Servicio de atención de llamadas 112.

Tema 6.- Estructura y funciones en materia de Protección Civil y Extinción de Incendios en la Diputación de Palencia.

Tema 7.- Norma básica de Protección Civil. Principios informadores de la norma. Definición del Plan de Protección Civil. Clasificación y criterios de elaboración de los planes.

Tema 8.- Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): Operatividad. Peligros potenciales. Elaboración de planes territoriales de protección civil de ámbito local.

Tema 9.- Planes especiales de Protección Civil. Definición tipos y estructura.

Tema 10.- Planes especiales de Protección Civil en materia de incendios forestales y ante el riesgo de inundaciones en Castilla y León.

Tema 11.- Concepto del Plan de autoprotección, contenido y criterios de elaboración.

Tema 12.- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo

Tema 13.- La intervención en situaciones de emergencia: la alarma, movilización de recursos. Actuaciones coordinadas, cadena de mando.

Tema 14.- Medidas de protección e información a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos.

Tema 15.- Los medios de comunicación en la gestión de emergencias.

Tema 16.- Rehabilitación de los servicios y suministros básicos esenciales. Definición. Medidas de acción inmediata y provisionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Tema 17.- Acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes. Planes de atención.

Tema 18.- Preparación frente a emergencias: Simulacros. Objetivos. Tipos de ejercicios. Análisis.

Tema 19.- Elaboración de mapas de riesgo. Situación geográfica del riesgo. Sectorización en el plano de las zonas de actuación. Aplicación de los GIS a la Protección Civil y gestión de emergencias.

Tema 20.- El riesgo concepto y naturaleza. Clasificación de los riesgos. La gestión integral del riesgo.

Tema 21.- Riesgos meteorológicos. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 22.- Riesgo de nevadas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 23.- Riesgo de inundaciones. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 24.- Riesgo de incendios forestales. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 25.- Riesgo sísmico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 26.- Riesgo por movimientos del terreno. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 27.- Riesgo químico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 28.- Riesgo nuclear y radiológico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 29.- Riesgo biológico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 30.- Riesgo de accidentes de mercancías peligrosas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 31.- Riesgo por incendios urbanos. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 32.- Riesgo por incendio industrial. Identificación, conocimiento, análisis y actuación

Tema 33.- Riesgo por interrupción de servicios básicos: agua, gas, electricidad, comunicaciones. Identificación, conocimiento, análisis y actuación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Tema 34.- Riesgos por grandes concentraciones humanas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.

Tema 35.- Evaluación de riesgos profesionales: Riesgos específicos en el sector de emergencias y protección civil.

Tema 36.- La provincia de Palencia: Análisis de los posibles riesgos en la provincia.

Tema 37.- Teoría del Fuego. Tipos de incendios, evolución, transmisión y extinción

Tema 38.- Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 39.- Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios

Tema 40.- Documento Básico del Código Técnico DB SI 3. Evacuación de ocupantes.

Tema 41.- Documento Básico del Código Técnico DB SI 4. Instalaciones de protección contra incendios

Tema 42.- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 43.- Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

Tema 44.- Evaluación y análisis de las intervenciones. Mecanismos de control y análisis de las actuaciones.

Tema 45.- Programación de planes formativos. Métodos y sistemas de planificación y programación de actividades de formación a los colectivos implicados.

Tema 46.- Gestión de recursos de emergencias y protección civil: Procedimientos, instrucciones y protocolos. Definición y estructura.

Tema 47.- Gestión de recursos de emergencias y protección civil: equipos, medios técnicos e instalaciones. Determinación de necesidades, características y capacidades.

Tema 48.- Gestión de recursos de emergencias y protección civil: Planificación y supervisión del mantenimiento de equipos, medios técnicos e instalaciones.

Tema 49.- Equipos de comunicación: Características generales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Tema 50.- Equipos operativos. Equipos de protección individual. EPI's bomberos.

**NÚM. 16. SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2017, DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

Con fecha 11 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia adoptó acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2017, destinada a la estabilización de empleo temporal. El acuerdo fue publicado en el BOP de Palencia de fecha 20 de diciembre de 2017.

Con fecha 28 de enero de 2019 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo aprobando las bases que establecen los criterios comunes a tener en cuenta en los procesos de estabilización que se convoque por la Diputación en ejecución de la OEP del año 2017 referida, siendo publicadas en el BOP de fecha 1 de febrero de 2019.

En ejecución de la OEP del año 2017 y conforme a los criterios comunes aprobados, por el servicio de Personal se procede a la elaboración del borrador de Bases que han de regir el presente proceso selectivo, previa emisión del informe justificativo por la Jefa de Estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, remitiéndose las mismas a la representación sindical al objeto de que procedieran a emitir las sugerencias que estimaran convenientes. Igualmente, el servicio de Intervención ha fiscalizado favorablemente las bases y convocatoria propuesta. De la presente propuesta se ha dado cuenta en la Comisión Informativa de Personal de fecha 18 de junio

Por otra parte, la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación de las Bases que rigen el presente proceso selectivo y la convocatoria del mismo, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación según acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (publicado en BOP de Palencia de fecha 10 de julio).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, y el voto favorable de los miembros restantes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un plaza de Auxiliar Administrativo de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración General, perteneciente al grupo/subgrupo C2 de titulación, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", personal funcionario de la Diputación Provincial de Palencia, escala de Administración General, perteneciente al grupo/subgrupo C2 de titulación, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6HOR3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

TERCERO.- Publicar las Bases y la Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes, así como formular anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA "DR. DACIO CRESPO" DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA, EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERIODO 2017-2019.**

#### PRIMERA: OBJETO.-

Las presentes bases regulan los aspectos específicos al proceso selectivo que convoca la Diputación de Palencia para el acceso a la plaza de Auxiliar Administrativo de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de la Diputación Provincial de Palencia, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar, perteneciente al Grupo/Subgrupo C2 de titulación, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2017, aprobada por Decreto de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2017 (BOP de Palencia nº 142, de 20 de diciembre de 2017) y en cumplimiento del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal previsto en el artículo 19.Uno.6) de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, conforme a lo regulado en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

2.1.- El presente proceso selectivo se registrá, en lo no previsto en éstas Bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y las Bases Comunes de los procesos selectivos de consolidación de empleo temporal aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia de fecha 28 de enero de 2019 (BOP de Palencia de 1 de febrero de 2019). En lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

2.2.- Funciones y tareas de la plaza.- Las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son fundamentalmente las siguientes:

- Atención e información al público en materias relacionadas con la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia. Registro, clasificación y archivo de documentos.
- Conocimientos teórico-prácticos de especialización media para la utilización de programas informáticos, manejo de programas informáticos específicos de la Diputación de Palencia y de la Universidad de Valladolid, necesarios para el desarrollo de las funciones propias del puesto, especialmente traslado y mecanización de datos.
- Admisión y tramitación de las solicitudes presentadas en la E.U.E.
- Recogida, revisión y seguimiento de la documentación administrativa y económica presentada por los estudiantes, durante los procesos de matriculación, solicitud de becas y demás actuaciones que lleven a cabo en su relación con la E.U.E. Incluido el control, seguimiento y actuaciones a realizar en caso de posibles incidencias detectadas en la tramitación de las matrículas.
- Inicio, tramitación y seguimiento de las liquidaciones periódicas de precios públicos de matrícula a la Universidad de Valladolid y a la Diputación de Palencia, liquidaciones de padrones para el cobro de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de la Diputación de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid. Así como la gestión y tramitación del procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.
- Inicio, tramitación y mecanización a través de las distintas aplicaciones de gestión informática correspondientes para las convocatorias de Becas/Ayudas que concede cada curso académico la Diputación de Palencia a las estudiantes, así como el seguimiento del proceso hasta su completa resolución.
- Preparación de los documentos necesarios en cada procedimiento para publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, derivados de los servicios prestados por la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación de Palencia.
- Colaboración con el personal de superior categoría para la tramitación de los expedientes administrativos.

### TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o, en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, del título oficial de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o titulaciones equivalentes o superiores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

CUARTA: SOLICITUDES.-

#### 4.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia, sito en la planta baja del Palacio Provincial (C/ Burgos nº 1, C.P 34071, Palencia), en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la respectiva convocatoria. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las instancias se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación y deberán identificar la presente convocatoria, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y el siguiente código: DIP/10882/2019.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial también están disponibles en la misma dirección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

## 4.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Junto con la solicitud el aspirante deberá presentar obligatoriamente:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente
- En caso de exención en el pago de tasa y en función de cada motivo de exención, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:
  - o copia auténtica del título de familia numerosa.
  - o certificado de constar inscrito como demandante de empleo y certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo
  - o copia auténtica de la documentación acreditativa del grado de discapacidad.

En caso de que el aspirante haya autorizado a la Diputación de Palencia la consulta a otras Administraciones de los datos personales necesarios, la Diputación se reserva el derecho a requerirle la aportación de la copia auténtica del documento correspondiente o la exhibición del original. Esta autorización no podrá entenderse concedida en relación a la documentación acreditativa de los méritos puntuables, cuya copia auténtica debe ser presentada obligatoriamente por el interesado junto con la instancia solicitando tomar parte del presente proceso selectivo.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

## 4.3.- PAGO DE TASAS

Los derechos de examen, en virtud de la Ordenanza Fiscal aplicable, se fijan en el importe de 12 €, debiendo acompañar a la instancia la justificación de haberlos satisfecho mediante ingreso en la cuenta existente a nombre de la Diputación Provincial de Palencia en el Banco UNICAJA BANCO con el nº ES38-2103/2417/6600/3163/2259, derechos que no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la Convocatoria o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en la misma.

Quienes se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación económica alguna en el momento de presentación de la instancia, quedarán exentos del abono del 75% de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente ambas circunstancias mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

Los miembros de familia numerosa de categoría especial estarán exentos de abonar los derechos de examen, y los pertenecientes a familias numerosas de categoría general estarán exentos del abono del 50% de los derechos de examen, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6HOR3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, debiendo acreditarse mediante la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

En el caso de presentación de la instancia telemáticamente se aportará copia digitalizada de la documentación acreditativa de haber efectuado el pago de la tasa, de la justificación de la reducción de la misma o de la exención, reservándose la Administración el derecho a requerir al participante en la convocatoria la exhibición del documento o de la información original.

#### QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará, mediante resolución, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso, concediendo un plazo de 10 días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.2.- Terminado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o corrigiéndola si hubieran existido modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

En esta resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

5.3.- En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.5.- Todas las publicaciones posteriores se harán a través del Tablón de Anuncios y de la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

#### SEXTA: TRIBUNALES DE SELECCIÓN.-



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

6.1.- Los Tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes. La designación de uno de los vocales (y su suplente) será propuesto por la Junta de Personal en caso de personal funcionario, o Comité de Empresa en caso de personal laboral.

6.2.- Deberán poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal de mayor edad.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta de la Corporación, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que surjan durante la realización del correspondiente proceso selectivo, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

6.6.- El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

6.7.- El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en estas bases, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

6.8.- Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Asimismo si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

#### SEPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN.-

7.1.- El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición se publicará, conjuntamente con la resolución definitiva de personas admitidas y la composición del Tribunal calificador, en el BOP de Palencia, Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial. Los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de anuncios y página Web de la Diputación provincial.



### C) FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 55 PUNTOS).

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en:

#### 1.- EJERCICIO TEÓRICO: hasta 20 puntos

Consistirá en responder a un cuestionario que versará sobre el temario anexo a las presentes Bases. El cuestionario será tipo test de 20 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo solamente una de ellas la válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

#### 2.- EJERCICIO/SUPUESTO PRÁCTICO: hasta 35 puntos

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario de la parte específica que figura en el Anexo de la presente convocatoria. El ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal. En caso que el Tribunal lo estime conveniente en función del tipo de supuesto planteado, se informará a los aspirantes, con la debida antelación, del formato del supuesto, preguntas planteadas y valoración, posibilidad de uso de documentación y textos de apoyo, duración máxima, etc.

En este ejercicio se valorará la solución final dada al supuesto planteado así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En función del tipo de ejercicio a desarrollar y en el caso en que así se precisara, finalizada la prueba el Tribunal citará a los opositores señalando día y hora para la lectura del supuesto práctico, pudiendo el Tribunal, una vez concluida la lectura, formular preguntas y solicitar aclaraciones en relación con el supuesto planteado.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos. El Tribunal valorará el supuesto entre 0 y 10 puntos, y la puntuación a otorgar será la media de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal, eliminándose las puntuaciones más baja y más alta cuando la diferencia entre ellas sea igual o superior a 3 puntos.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial de Palencia.

### D) FASE DE CONCURSO (HASTA 45 PUNTOS).

Solo se baremarán méritos a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SERÁ LA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos a valorar, según lo señalado en el apartado "Acreditación Documental de méritos" siguiente.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se fijarán con hasta tres decimales, siendo de aplicación el sistema de redondeo aritmético simétrico en la siguiente forma: cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco, el tercer decimal no se modificará.

Méritos a valorar:

3. SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Hasta 40 puntos).

Será objeto de valoración en este apartado:

- a) Tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Palencia, sus Organismos Autónomos y entidades de derecho público dependientes en el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo de servicio.
- b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública y entidades de derecho público dependientes como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral), según el siguiente baremo:
  - o En AAPP locales y entidades de derecho público dependientes: 0,10 puntos por mes completo de servicio.
  - o En otras AAPP y entidades de derecho público dependientes: 0'06 puntos por cada mes completo de servicio.

4. OTROS MÉRITOS (Hasta 5 puntos)

- Cursos de formación y especialización en materias propias de la plaza objeto de convocatoria impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas: 0'008 puntos por hora (máximo 4 puntos).

Los cursos serán valorados, a juicio del Tribunal, siempre que guarden relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, tengan una duración mínima de 20 horas y hayan sido realizados con posterioridad al 1 de enero de 2005: 0'008 puntos por hora.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

- Títulos académicos (máximo 1 punto): por la posesión de titulaciones académicas superiores a la ostentada para poder acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto. En este apartado no computará más que el título de mayor grado de los que ostente cada aspirante. Para poder valorarse como mérito, la titulación deberá guardar directa relación con las materias específicas de la plaza convocada, respetando el siguiente baremo general:
  - Título de doctor: 1 punto.
  - Título de licenciado o título universitario de grado. 0,75 puntos.
  - Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0'50 puntos
  - Título de Bachiller o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0'25 puntos

#### Acreditación documental de méritos

EL TRIBUNAL NO VALORARÁ LOS MÉRITOS QUE NO ESTÉN ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE MEDIANTE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

4. MÉRITOS POR SERVICIOS PRESTADOS: mediante la presentación de certificado de servicios prestados expedido por la Administración, organismo o entidad de derecho público correspondiente.

Los méritos relativos a los servicios prestados en la Diputación de Palencia deberán alegarse con indicación de los periodos de prestación de servicios, lo que será comprobado por el Servicio de Personal.

Para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, el certificado expedido deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además, adjuntarse copia del nombramiento o contrato. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de cotización correspondientes a la categoría.

5. MÉRITOS POR CURSOS REALIZADOS: mediante la presentación de copia auténtica del Título/Diploma/Certificado del curso realizado expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, el número de horas y las materias impartidas.
6. MÉRITOS POR TITULACIÓN: mediante presentación de copia auténtica del Título oficial expedido

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

### OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1.- Finalizados el proceso selectivo, el Tribunal procederá a sumar las calificaciones obtenidas por cada aspirante en todos los ejercicios, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

Las puntuaciones serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia.

El Tribunal formulará propuesta a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación de nombramiento del aspirante que haya sido declarado aprobado.

8.2.- En los diez días hábiles siguientes a la última de las publicaciones anteriores, el/los candidatos aprobados que hayan obtenido la mayor puntuación, deberán presentar en el Servicio de Personal de la Diputación de Palencia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o número de identidad extranjero en vigor
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas
- Los aspirantes propuestos a nombramiento deberán someterse a reconocimiento médico determinante de su aptitud laboral, que será realizado por el Servicio de Prevención y Salud de la Diputación Provincial de Palencia. Será motivo para la no realización del nombramiento el no poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes o la no superación del reconocimiento médico

Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación del IMSERSO o de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos a nombramiento no presentaran los documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo o en la documentación aportada posteriormente.

8.3.- Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente procederá al nombramiento para su ingreso como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado aprobado y propuesto a nombramiento por el Tribunal, debiendo tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento o su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su posible prórroga para casos de fuerza mayor.

8.4.- Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado, falta de presentación del mismo o falta de los requisitos establecidos en la convocatoria.

### DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 891/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas obras disposiciones complementarias vigentes pudieran resultar de aplicación.

2ª) Contra las presentes Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO  
TEMARIO CONCURSO-OPOSICIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESCUELA  
UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA "DR. DACIO CRESPO"

PARTE GENERAL

TEMA 1: Constitución española de 1978; estructura y contenido. los Derechos Fundamentales.

TEMA 2: La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional en la CE.

TEMA 3: El Poder Legislativo. Gobierno y Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 4: La organización territorial del Estado en la CE, especial referencia a las Entidades Locales.

TEMA 5: EL régimen local español, entidades que lo conforman, elementos del Municipio, concepto y fines de la Provincia.

TEMA 6: Organización provincial: Organización y Competencias.

TEMA 7: Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial, Presidente, Junta de Gobierno, Pleno. Competencias y su delegación.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 8: Funcionamiento de los Órganos Colegiados, Convocatorias y Orden del día. Actas, notificaciones y acuerdos. Especial referencia a los órganos colegiados en la Escuela de Enfermería de Palencia, de conformidad con el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Enfermería de la Diputación de Palencia publicado en el BOP el 8 de abril de 2019.

TEMA 9: El Reglamento Orgánico de la Diputación de Palencia.

TEMA 10: El acto administrativo. Clases, elementos, efectos, notificaciones y publicación.

TEMA 11: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.

TEMA 12: El procedimiento administrativo. Principios Generales del Procedimiento administrativo. Términos y Plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 13: Las Fases del Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

**TEMA 14:** El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y Régimen Jurídico aplicable. Derechos y Deberes de los empleados públicos.

**TEMA 15:** Situaciones administrativas de los empleados públicos.

**TEMA 16:** El funcionamiento de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia. Estatutos y Reglamento de Régimen Interno.

**TEMA 17:** La Ley General de Subvenciones, Disposiciones Generales. Procedimiento de Concesión de Subvenciones, especial referencia al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Infracciones y sanciones en materia de Subvenciones.

**TEMA 18:** Los procedimientos de Concesión de Subvenciones en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excmá Diputación de Palencia.

**TEMA 19:** Tasas y Precios Públicos. La Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de Enseñanza de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de la Diputación de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid, publicada en BOP el 22 de julio de 2019.

**TEMA 20:** La normativa en materia de precios públicos de la Universidad de Valladolid, aplicada a la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### NÚM. 17. INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELMONTE DE CAMPOS A LA MANCOMUNIDAD CAMPOS GÓTICOS.

La Mancomunidad Campos Góticos remite copia del expediente que tramita para la incorporación a esta Mancomunidad del municipio de BELMONTE DE CAMPOS, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente, se emite el presente informe, en base a los siguientes antecedentes:

Primero.\_ Se tramita por la Mancomunidad Campos Góticos, con sede en Medina de Rioseco-Valladolid, expediente de incorporación a la misma del municipio de Belmonte de Campos- Palencia-, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua, a petición del propio Ayuntamiento.

Se acompaña a la solicitud de informe a esta Diputación, la documentación siguiente:

1. Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Belmonte de Campos, de fecha 21 de diciembre de 2019, solicitando la incorporación del municipio a la Mancomunidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente

DIP/5815/2020

Código Documento

SEC14I00L6

Fecha del Documento

23-06-20 10:42

2. Providencia de Presidencia de 13 de marzo de 2020
3. Informe jurídico de Secretaría de 13 de marzo de 2020
4. Resolución de Presidencia
5. Remisión de anuncio al BOP de Palencia
6. Remisión de anuncio al BOP de Valladolid
7. Copia de los estatutos de la Mancomunidad

Segundo.- El procedimiento para la adhesión de los municipios que lo deseen, a una Mancomunidad se regula por la normativa autonómica, en el caso de Castilla y León, en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que en su artículo 39 establece:

“1.- Constituida una mancomunidad, podrán adherirse o separarse de la misma los municipios que lo deseen, con sujeción al procedimiento que los Estatutos determinen, siempre que, en el primer caso, lo apruebe el órgano de gobierno de la mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En ambos casos, será necesario el trámite de información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local en los términos y plazos establecidos en los artículos anteriores.

2. No procederá la separación de un municipio si desde su adhesión no ha transcurrido el período de tiempo que los Estatutos puedan establecer, nunca superior a cuatro años, y no mantenga deudas con la mancomunidad.

3. Adhesión o separación de municipios de una mancomunidad supondrá la automática modificación de los Estatutos sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo anterior”

Por su parte, también los Estatutos de la Mancomunidad Campos Gólicas, prevén y regulan en su artículo 23 la incorporación de nuevos miembros, en los siguientes términos:

“Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- b) Información pública por espacio de un mes para posibles alegaciones por los vecinos afectados.
- c) Informes de la Diputación y de la Consejería competente en materia de Administración Local de la Comunidad Autónoma, en los términos y plazos establecidos en la citada Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

d) Aprobación por la Asamblea de Concejales con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros”.

Tercero.- El Ayuntamiento de Belmonte de Campos aprobó por acuerdo de pleno, adoptado por unanimidad de los tres miembros que lo componen, solicitar la adhesión del municipio de Belmonte a la Mancomunidad de Campos Góticos a efectos de la prestación del servicio de abastecimiento de agua (conservación y mantenimiento de redes del abastecimiento de agua),

Previa Resolución del Presidente de la Mancomunidad Campos Góticos, de fecha 13 de marzo de 2020, acordando la tramitación del expediente, remite solicitud de publicación al BOP de Valladolid y BOP de Palencia, para cumplir el trámite de información pública y con la misma fecha se solicita el presente informe a la Diputación Provincial de Palencia.

Comprobada la adecuación del expediente y su tramitación a la normativa que lo regula,

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Informar favorablemente la adhesión del municipio de Belmonte de Campos (Palencia) a la Mancomunidad de Campos Góticos (Valladolid) para la prestación parcial del servicio de abastecimiento de agua.

Segundo.- Previa tramitación del expediente, la aprobación de la adhesión propuesta, corresponderá al órgano de gobierno de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Tercero.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.

## NÚM. 18. EXPEDIENTE DE PRÉSTAMO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS.

Se da cuenta del expediente tramitado para la concesión de un préstamo al Ayuntamiento de Baltánas a través de la Caja Provincial de Cooperación, en el que figura la siguiente propuesta:

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de BALTANAS , de esta provincia, solicitando la concesión de un préstamo de la Caja Provincial de Cooperación Municipal por importe de 150.000,00 Euros, con destino a financiar parcialmente la compra del inmueble sito en C/ La Virgen nº 2 en Baltánas conocido como "Discoteca Baranda" , para centro cultural , siendo el importe previsto de adquisición de 200.000,00 € , de los que 50.000,00 € se financian con recurso propios del Ayuntamiento.

Visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el 26 de mayo del 2016.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Considerando que la compra del referido inmueble para centro cultural, es una inversión cuya financiación mediante préstamo de la Caja Provincial puede encajar en el supuesto previsto en el artículo 1º, apartado c), del citado Reglamento de la Caja Provincial que contempla entre los destinos de los préstamos .." c) *Financiar otras inversiones municipales...*, cuando a juicio del órgano competente de esta Diputación se consideren de importancia a los intereses municipales o provinciales"

Considerando que el expediente está tramitado correctamente, ajustándose a lo preceptuado en el citado Reglamento de la Caja Provincial, no teniendo el referido Ayuntamiento ninguna deuda vencida y pendiente con esta Diputación, según ha informado el Departamento de Intervención.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal (ACM14I008T), en el que consta el intervenido y conforme de la Interventora General.

La Junta de Gobierno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Conceder al Ayuntamiento de Baltanás un préstamo por importe de 150.000,00 Euros, con destino a financiar parcialmente la compra del inmueble sito en C/ La Virgen nº 2 en Baltanás conocido como "Discoteca Baranda", para centro cultural, siendo el importe previsto de adquisición de 200.000,00 €, de los que 50.000,00 € se financian con recurso propios del Ayuntamiento.

El plazo de amortización será de 6 años, reintegrándose en anualidades sucesivas, fijas e iguales, en donde se incluirán la amortización y los gastos financieros, comenzando al año siguiente de su consolidación, de acuerdo lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de la Caja.

El préstamo devengará un gasto anual financiero del 0,39 por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

#### NÚM. 19. PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO (1 DE JULIO 2020-30 SEPTIEMBRE 2020).

Con fecha 31 de mayo de 2016, la Diputación Provincial de Palencia formalizó el contrato administrativo de servicios para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A. (anteriormente LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. y ONET SERALIA, S.A.), por el plazo de dos años, periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2018, en el precio por hora de servicio prestada de 15,20 euros (IVA excluido) y el presupuesto máximo para los dos años de duración de 10.108.800,00 euros, el cual fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación de 23 de septiembre de 2019 para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019 se acordó la aprobación del nuevo expediente de contratación y la autorización del gasto plurianual correspondiente por el siguiente importe para los dos años de duración inicial del contrato y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTA RIA	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2022	TOTAL (incluido 4% IVA)
43.23102.22709. 102	5.112.000,00 €	6.816.000,00 €	1.704.000,00 €	13.632.000,00 €

Con fecha 5 de noviembre de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, el anuncio de licitación del nuevo expediente de contratación. Tras su tramitación, el nuevo contrato ha sido adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 4 de marzo de 2020 a la Unión Temporal de Empresas integrada por CLECE, S.A. (NIF: A80364243) y ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U. (NIF: A47379235) (50%).

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores se efectuó con fecha 6 de marzo de 2020 publicándose simultáneamente el anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que la formalización no podría llevarse a cabo antes del día 30 de marzo de 2020, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE nº 67 del mismo día, se declaró el estado de alarma por un plazo de quince días naturales, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. La Disposición adicional tercera del mismo prevé que *se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

La declaración del estado de alarma ha sido objeto de sucesivas prórrogas mediante sendos Reales Decretos.

Debido a la referida suspensión de plazos para la tramitación de los procedimientos y tal y como ha indicado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en nota informativa publicada el 16 de marzo en relación con su actividad, tras el Real Decreto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

463/2020, de 4 de marzo, *los plazos para la interposición del recurso especial en materia de contratación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación reguladas en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, quedan suspendidos durante la vigencia del estado de alarma.*

Asimismo, el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE nº 73 de 18 de marzo), ha establecido que, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

*El citado último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP prevé que “No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato....”*

En base a lo anterior, el 27 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia acordó prorrogar el vigente contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Palencia con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A por un plazo de tres meses, periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020, sin perjuicio de que la prórroga pudiera reducirse o extenderse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

El 6 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 que entró en vigor el 7 de mayo de 2020 y que en relación a la continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma establece en su Disposición Adicional Octava lo siguiente: *A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público,*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

*en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos. Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos.*

La dilación en el tiempo derivada de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos en los procedimientos de contratación y la falta de certeza en relación al momento en que se iba a producir el levantamiento de la citada suspensión, ha hecho que el plazo de 3 meses por el que se prorrogó inicialmente el contrato en base a lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020 que se remite a su vez al último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017 (el cual preveía la posibilidad de prorrogar este contrato por un máximo de 9 meses), haya resultado insuficiente puesto que, con fecha 22 de mayo de 2020, el Registro General de la Diputación de Palencia remite al Servicio de Planes Provinciales, Contratación y Patrimonio el escrito de fecha 20 de mayo de 2020 presentado ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León por D. I.L.A, en representación de SACYR SOCIAL, S.L., y D. J.R.B, en representación de DYNAQUA MEDIO AMBIENTE, S.L., en el que interpone recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación de fecha 4 de marzo de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, la tramitación del procedimiento de contratación queda en suspenso al presentarse el recurso contra la adjudicación del contrato, por lo que no resulta posible la formalización del nuevo contrato.

Por el Coordinador de los Servicios Sociales de esta Diputación se ha emitido informe de fecha 10 de junio de 2020 en el que se propone que se acuerde una prórroga extraordinaria del contrato por un plazo de tres meses en base a lo previsto en el artículo 34.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en relación con el artículo 29.4 de la LCSP, teniendo en cuenta que a través del contrato de Ayuda a Domicilio, se presta un servicio esencial de apoyo a la autonomía personal, mediante cuidados personales destinados a facilitar las actividades básicas de la vida diaria y atenciones que necesita la persona, facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal o prevenir el deterioro individual o social, que hace que sea un servicio de prestación sucesiva en el que existen evidentes razones de interés público para no interrumpir la prestación, concretadas en la necesidad de reforzar la protección de las familias y colectivos vulnerables, que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales.

No existiendo un nuevo adjudicatario del contrato y tratándose el Servicio de Ayuda a Domicilio de una prestación esencial, siendo obligatoria su provisión y debiendo estar públicamente garantizado, a tenor de lo previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6HOR3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

Servicios Sociales de Castilla y León, se hace necesaria la continuidad de su prestación por el actual adjudicatario.

No pudiéndose formalizar el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos de contratación pública hasta el día 7 de mayo de 2020 y la suspensión de la tramitación del nuevo procedimiento de contratación debido a la interposición del recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación interpuesto el día 22 de mayo de 2020, se hace necesario aplicar lo dispuesto en el referido artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, en relación con el artículo 29.4 de la LCSP (que preveía la posibilidad de haber prorrogado este contrato por 9 meses aunque sólo se prorrogó inicialmente por un plazo de 3 meses), procediéndose a prorrogar el contrato originario en las mismas condiciones por un plazo de 3 meses (desde el 1 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020), sin perjuicio de que en el momento en el que se formalice el nuevo contrato dicha prórroga quedará sin efecto.

Respecto al periodo de duración de la prórroga, se estima que puede establecerse por un periodo de tres meses, comprendidos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020, dado que en ningún caso se supera el plazo de 9 meses de posible prórroga extraordinaria a que se refiere el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP ni tampoco el plazo de prórroga extraordinaria prevista en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que señala que *“Dadas las características del servicio y la imposibilidad de interrumpir su prestación, si llegado el término del plazo de duración, inicial o prorrogado, la Diputación de Palencia no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa adjudicataria deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo y por un plazo máximo de seis meses, en las mismas condiciones vigentes en ese momento”*.

Asimismo, teniendo en cuenta que la autorización del gasto para el nuevo contrato se hizo inicialmente sobre la previsión de su inicio con fecha 1 de abril de 2020, la cual no podrá llevarse a cabo, y con el fin de poder disponer del crédito presupuestario necesario del gasto que esta prórroga supone, se hace necesario liberar parte del gasto autorizado inicialmente. Ello sin perjuicio del reajuste del gasto que sea necesario llevar a cabo una vez se conozca la fecha definitiva de inicio de la ejecución del nuevo contrato.

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno de la Diputación al haberse delegado dicha atribución por acuerdos del Pleno de la Corporación de 25 de febrero de 2016 y 11 de julio de 2019.

Por el Secretario se informa que el pasado viernes 19 de junio ha sido notificada resolución de 18 de junio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León por la que, sin entrar a valorar las pretensiones formuladas en el recurso respecto de las concretas puntuaciones del informe técnico de valoración de las ofertas, se estima el recurso especial interpuesto por las empresas Sarcyl Social, S.L. y Dynaqua Medio Ambiente S.L. anulando la adjudicación realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de marzo de 2020 con retroacción de las actuaciones a fin de que se realice de forma suficientemente razonada y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0I166R0K6H0R3D0I03KT



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

se motive adecuadamente la valoración de las ofertas presentadas congruente con el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se resuelve levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación de acuerdo con el artículo 57.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar el vigente contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Palencia con la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A, NIF: A47379235, por un plazo de tres meses, periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020, sin perjuicio de que en el momento en el que se formalice el nuevo contrato dicha prórroga quedará sin efecto.

Segundo.- El precio por hora de servicio prestada durante el periodo de prórroga será el actualmente vigente de 15,20 euros (IVA excluido), que para un número de 75.000 horas estimado durante dicho plazo supone un total de 1.185.600 € (4% del IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23102.22709.102 del vigente Presupuesto de esta Diputación. El presupuesto máximo para dicho periodo asciende a la cantidad de 1.263.600,00 € (IVA incluido), cuantía máxima no exigible por el adjudicatario que se abonará en función de los servicios efectivamente prestados.

Durante el periodo de prórroga, el adjudicatario pondrá a disposición de la Diputación las mejoras ofertadas en su proposición que correspondan en proporción al tiempo prorrogado, consistentes en ayudas técnicas por importe de 3.337,50 euros y 375 horas de respiro y acompañamiento al usuario correspondientes a tres meses de prórroga.

Tercero.- Anular parcialmente el gasto que fue autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019 para la presente anualidad del nuevo contrato, en la cuantía anteriormente señalada de 1.263.600 euros.

Cuarto.- Que se proceda a la redacción de la correspondiente adenda, sin que en nada se alteren, modifiquen o varíen las restantes condiciones vigentes del contrato.

Quinto.- Que se notifique el presente acuerdo de prórroga al adjudicatario y se dé traslado del mismo a la Intervención de Fondos Provinciales y a los Servicios Sociales de esta Diputación.

Sexto.- Tomar conocimiento de la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, de 18 de junio de 2020, y ordenar a los Servicios Sociales de la Diputación que emitan un nuevo informe suficientemente motivado para la adjudicación del contrato, en los términos fijados en la resolución del Tribunal Administrativo.

## NÚM. 20. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0I166R0K6H0R3D0I03KT**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5815/2020

Código Documento  
SEC14I00L6

Fecha del Documento  
23-06-20 10:42

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.